

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

PROCESO - VERBAL - RAD. No.: 2021-00222

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo según inadmisorio proferido en el presente asunto y por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el C. G. del P., el Despacho,

RESUELVE:

1º- ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de Simulación promovida por conducto de mandatario judicial por **ANA CECILIA VELASCO PARRA** en contra **NURY MARTINEZ TOVAR, JESUS ALEJANDRO MARTINEZ MATÍNEZ Y JORGE EMIGDIO MARTINEZ TOVAR.**

2º- CORRER traslado del libelo y sus anexos al extremo pasivo, por el término legal de veinte (20) días (Art.369 del C. G. del P.).

En consecuencia, imprímasele al presente asunto el trámite del proceso VERBAL de Mayor Cuantía previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, Art.368 y ss. Ibídem.

3º- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma establecida en los Arts.291. 292 y ss. del C. G. del P.

4º- PREVIO a resolver acerca de la cautela deprecada de inscripción de la demanda sobre el bien indicado en el libelo y con base en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, la parte demandante debe allegar caución por la suma de \$ 50.000.000oo Mcte¹.

5º Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado judicial del extremo demandante a la profesional del derecho MARIA ISABEL HERNANDEZ FERNÁNDEZ conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 56	
0 , hoy	
ANDRES ESTEBAN GARCIA MARTIN	06 SEP 2021
SECRETARIO	

¹Suma que corresponde al 20% del valor de las pretensiones según la estimación efectuada en el libelo de la demanda inicial.